LEY DE 10 DE ENERO DE 1945

ESCUELAS Y CAMINOS.— Se destinan impuestos para su construcción en las Provs. Chapare, Arani y Carrasco.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— El impuesto rezagado y el correspondiente al presente año, creado por artículo 6o. de la ley de 25 de noviembre de 1941, se destina en un 50% a la continuación de los trabajos de edificaciones escolares en las provincias del Chapare y Arani y el 50% restante, a la terminación del núcleo escolar de la Provincia Carrasco, de acuerdo a los planes del Ministerio de Educación.

Artículo 2o.— A partir de la gestión de 1945, la totalidad del impuesto cobrado en el departamento a que se refieren los artículos 1o. de la presente ley y 6o. de la ley de 25 de noviembre de 1941, se destinará mediante planes quinquenales elaborados por la Dirección General de Vialidad, a la construcción de caminos carreteros a los Yungas de Carrasco, Chapare y Arani, correspondiendo exclusivamente los primeros cinco años a la construcción de caminos a los Yungas de Carrasco.

Artículo 3o.— Para los efectos del artículo 1o. la Aduana de la Coca que recaude estos recursos, los pondrá a disposición del Ministerio de Educación, en cuentas especiales del Banco Central de Bolivia, separadamente para cada provincia.

Artículo 4o.— El Prefecto del Departamento de Cochabamba hará efectiva la cobranza del impuesto rezagado que determina la presente ley, por la vía coactiva dentro del plazo de noventa días de su promulgación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 28 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— **G. Monroy Block,** Convencional Secretario.— **R. Soriano E.,** Convencional Secretario.— **A. Zamorano,** Convencional Secretario.— **C. Morales A.,** Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.